



MOCIÓN NÚMERO UNO

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A." A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 23 Y 24 DE JULIO DE 2020 SOBRE EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

El Consejo de Administración de la Compañía propone a la Junta General de Accionistas la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión (que incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo) correspondientes al ejercicio 2019, tal como consta en la documentación que ha sido sometida a la Junta General.
- 2) Aprobar la aplicación de resultados, en los términos siguientes:

<u>BASE DE REPARTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	<u>(1.864)</u> miles/euros
TOTAL:	<u>(1.864)</u> miles/euros

<u>DISTRIBUCIÓN</u>	
A Resultados Negativos de ejerc. Anteriores	<u>(1.864)</u> miles/euros
TOTAL:	<u>(1.864)</u> miles/euros

- 3) Aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión (que incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo) del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2019, tal como consta en la documentación que ha sido sometida a la Junta General.
- 4) Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2019.



MOCIÓN NÚMERO DOS

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A." A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 23 Y 24 DE JULIO DE 2020 SOBRE EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Los resultados negativos del ejercicio ascienden a 1.864 miles/euros. El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas destinar la totalidad de las pérdidas del ejercicio al epígrafe “Resultados negativos de ejercicios anteriores”.



MOCIÓN NÚMERO TRES

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A." A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 23 Y 24 DE JULIO DE 2020 SOBRE EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Previo Informe del Consejo y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de la Compañía propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

Ratificar como Consejero de la Compañía, a Doña Elisa Maldonado Garrido, cuyos datos personales constan en el Registro y no han sufrido variación, nombramiento que tuvo lugar con carácter interino en la sesión del Consejo de Administración de fecha 25/06/19, constando su aceptación y declaración de que no le afecta ninguna incapacidad, incompatibilidad legal ni prohibición para su ejercicio.



MOCIÓN NÚMERO CUATRO

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A." A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 23 Y 24 DE JULIO DE 2020 SOBRE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

A propuesta de la Comisión de Auditoría, el Consejo de Administración de la Compañía propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

Reelegir como Auditor de Cuentas de la Compañía y de su Grupo consolidado, a la mercantil LUIS CARUANA & ASOCIADOS, S.L., por un plazo de un año, correspondiente al ejercicio 2020.



MOCIÓN NÚMERO CINCO

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A." A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 23 Y 24 DE JULIO DE 2020 SOBRE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

El Consejo de Administración de la Compañía propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el artículo 19º de los Estatutos Sociales, referente a la regulación de la Junta General, cuya nueva redacción literal será la siguiente:

Art. 19º.- 1.- Podrán asistir a las Juntas Generales los titulares de acciones que, con cinco días de antelación como mínimo a aquél en que haya que celebrarse la Junta, tengan inscritas en sus respectivos registros las anotaciones en cuenta acreditativas de su titularidad, y acrediten el cumplimiento de tales requisitos mediante documento nominativo.

2.- Cada acción confiere derecho de asistencia a la Junta a cuyos efectos se facilitará a los interesados las correspondientes tarjetas de asistencia.

3.- Los accionistas podrán asistir personalmente (bien presencial o de forma telemática cuando así se establezca) o por representación conferida mediante poder notarial o escrito especial para cada Junta tanto de forma física como de forma telemática cuando así se establezca, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

4.- Las personas jurídicas, menores o incapacitados concurrirán a las Juntas por medio de sus legítimos representantes o por representación conferida en los términos del apartado anterior.

5.- El voto en cualquier Junta General podrá delegarse o ejercitarse mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, en los términos que se establezcan en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y la normativa de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración.

6.- Se faculta al Consejo de Administración para desarrollar y complementar la regulación del ejercicio del derecho de asistencia y del ejercicio del derecho de voto mediante sistemas telemáticos o de comunicación a distancia que se establezcan en el Reglamento de la Junta General, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que lo hagan posible, así como para determinar, según el estado y seguridad de las comunicaciones, el momento a partir del cual los accionistas podrán asistir y/o emitir su voto mediante estos sistemas.



En todo caso, el voto emitido mediante sistemas de comunicación a distancia se considerará automáticamente revocado por la asistencia física o telemática del accionista a la Junta General.



MOCIÓN NÚMERO SEIS

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A." A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 23 Y 24 DE JULIO DE 2020 SOBRE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

El Consejo de Administración de la Compañía propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el artículo 32º de los Estatutos Sociales, referente a la regulación del Consejo de Administración, cuya nueva redacción literal será la siguiente:

Art. 32º.- 1.- El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, cuando concurran a la reunión presentes o representados, la mayoría de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán, salvo que en la legislación se exija un quórum superior, por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la reunión. Siempre que ningún Consejero se oponga, será válido el procedimiento de adopción de acuerdos del Consejo, mediante votación por escrito y sin sesión. Los acuerdos se harán constar en acta que será firmada por el Presidente y el Secretario.

2.- El Consejo podrá celebrarse en una única sala o en varias salas o lugares simultáneamente conectados por sistemas de multiconferencia, videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente interactividad e intercomunicación entre ellos y, por tanto, la unidad de acto, así como la intervención y emisión del voto en tiempo real. En este caso, se hará constar en la convocatoria, si la hubiere, el sistema de conexión, así como los lugares en que están disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Los asistentes a cualquiera de dichos lugares se considerarán, a todos los efectos, como asistentes a la misma y única reunión del Consejo. Los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde se encuentren la mayoría de los Consejeros y, en su defecto, donde esté su Presidente. En todo caso, será necesario que ninguno de los consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del Consejo y en la certificación de los acuerdos que se expida.

3.- El Presidente dirigirá las sesiones del Consejo de Administración, así como las deliberaciones del mismo en la forma que estime oportuna para su mejor funcionamiento, concediendo la palabra por su orden de petición a los Consejeros que lo soliciten.

4.- Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas que será firmado por el Presidente y Secretario.



MOCIÓN NÚMERO SIETE

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A." A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 23 Y 24 DE JULIO DE 2020 SOBRE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

El Consejo de Administración de la Compañía propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar los artículos 7º y 9º, e inclusión de un nuevo artículo 9º Bis, del Reglamento de la Junta General de Accionistas, cuya nueva redacción literal será la siguiente:

Artículo 7.- Quorum de constitución y lugar de celebración.- 1.- Tanto la Junta General Ordinaria, como la Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, accionistas que posean al menos el 25% del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el número de los asistentes a la misma y capital representado por los mismos.

Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, la escisión o la cesión global del activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero de la Sociedad, y en general, cualquier modificación de los Estatutos de la Compañía, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas, presentes o representados, que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria bastará la concurrencia del 25% de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen más del 50% del capital suscrito con derecho a voto, dichos acuerdos deberán adoptarse, para su validez, con el voto favorable de la mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que represente el 25% o más del capital suscrito con derecho a voto sin alcanzar el 50%.

2.- Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio el día señalado en la convocatoria, pudiendo ser prorrogadas sus sesiones durante uno o más días naturales consecutivos. La prórroga podrá acordarse a propuesta del Consejo de Administración o a propuesta de un número de socios que represente la cuarta parte del capital presente en la Junta.

La asistencia de accionistas a la Junta por medios telemáticos (cuando así se establezca) se considerará su asistencia en el lugar principal determinado en la convocatoria.



3.- *Cualquier que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única, levantándose una sola acta, para todas las sesiones.*

Artículo 9.- Delegaciones.- *Los accionistas podrán asistir personalmente o por representación conferida mediante poder notarial o escrito especial para cada Junta, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Especial.*

La representación es siempre revocable y se entenderá automáticamente revocada por la presencia física o telemática (cuando así se establezca) del accionista en la Junta o por el voto a distancia (cuando así se establezca) emitido por él antes o después de otorgar la representación. En caso de otorgarse varias representaciones prevalecerá la recibida en último lugar.

Las personas jurídicas, menores o incapacitados concurrirán a las Juntas por medio de sus legítimos representantes o por representación conferida en los términos previstos en este artículo.

El voto en cualquier Junta General podrá delegarse o ejercitarse mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto a juicio del Presidente de la Junta General.

En los casos de solicitud pública de representación se aplicarán las reglas contenidas en la Ley Especial. El documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Por excepción el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En este supuesto, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en el que explique las razones del voto.

Artículo 9 bis.- Asistencia a la Junta a través de medios telemáticos.- *Los accionistas con derecho de asistencia podrán asistir a la Junta general mediante el empleo de medios telemáticos que permitan su conexión en tiempo real con el lugar o lugares donde se desarrolle la Junta, siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo acuerde el Consejo de Administración. En particular, los medios utilizables a tal fin que el Consejo eventualmente admita deben permitir garantizar la identidad de los accionistas, el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la sesión.*

La asistencia de los accionistas a la Junta en este supuesto se sujetará a las siguientes reglas, que podrán ser desarrolladas y completadas por el Consejo de Administración:



- a) La convocatoria detallará la antelación respecto del inicio de la sesión con la que el accionista que desee asistir a la Junta deberá realizar la conexión para poder ser considerado como accionista presente. No se considerará presente al accionista que realice la conexión transcurrida la hora límite establecida.*
- b) Los derechos de información y voto deberán ejercitarse a través de los medios electrónicos de comunicación a distancia admitidos según los Estatutos y este Reglamento. El Consejo de Administración determinará el procedimiento y plazos para el ejercicio de estos derechos durante el desarrollo de la Junta.*
- c) Con ocasión de la convocatoria de la Junta, el Consejo de Administración podrá determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de constitución de la Junta.*
- d) Asimismo, salvo que concurra alguna de las circunstancias de denegación previstas en la Ley, los Estatutos o en este Reglamento, las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes remotos durante la celebración de la Junta serán contestadas por escrito en el plazo de siete días, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo durante el transcurso de la sesión.*
- e) El accionista que desee asistir a la Junta deberá identificarse mediante firma electrónica u otra clase de identificación, en los términos que fije el Consejo de Administración y con previsión de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista en cuestión.*

El Consejo de Administración podrá establecer y actualizar los medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la asistencia remota y la emisión del voto por medios telemáticos durante la celebración de la Junta, ajustándose en su caso a las normas legales que desarrollen este sistema y a lo previsto en los Estatutos y en este Reglamento. Dichos medios y procedimientos se publicarán en la página web de la Sociedad.

Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad no fuera posible la asistencia remota a la Junta en la forma prevista o se produjere durante la Junta una interrupción de la comunicación o se pusiere fin a ésta, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista.



MOCIÓN NÚMERO OCHO

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A." A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 23 Y 24 DE JULIO DE 2020 SOBRE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

El Consejo de Administración de la Compañía propone a la Junta General de Accionistas la adopción de los siguientes acuerdos:

Autorizar la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, por título de compraventa o por cualquier otro acto intervivos a título oneroso y durante el plazo máximo de cinco años a contar desde la celebración de la presente Junta.

Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones que serán los siguientes:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose a las que ya posea la Sociedad y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del máximo legal permitido.
- Que las acciones adquiridas estén libres de toda carga o gravamen, se hallen íntegramente desembolsadas y no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación.
- Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias reflejado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- Que el precio máximo de adquisición no sea superior al mayor de los dos siguientes: a) Precio de la última transacción realizada en el mercado, y b) precio más alto contenido en el carnet de órdenes. Que el precio mínimo de adquisición no sea inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurren circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.
- Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- Todas las restantes condiciones imperativamente establecidas por la legislación aplicable al efecto.



MOCIÓN NÚMERO NUEVE

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A." A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 23 Y 24 DE JULIO DE 2020 SOBRE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

El Consejo de Administración de la Compañía propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el Informe anual sobre retribuciones de los consejeros, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General.



MOCIÓN NÚMERO DIEZ

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A." A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 23 Y 24 DE JULIO DE 2020 SOBRE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

El Consejo de Administración de la Compañía propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

Delegar y autorizar al Presidente D. Carlos Turró Homedes y, a su vez, a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración indistintamente, y en la persona, en su caso, que entre ellos el propio Consejo designe, para elevar a público los precedentes acuerdos con la facultad de subsanar, aclarar, rectificar o completar los mismos en lo que fuere necesario para su inscripción en el Registro Mercantil.